que dara casi sin ella porque esta ciudad no tiene
gente pagada como la tienen todos los otros lu-
gares de la costa y se guardan los vezinos asi mismos
y reserbados los susodichos quedarian con la obli-
gasion solamente los ciudadanos que son
muy pocos quitados los prebilegiados porque los
labradores biben en el campo de esta ciudad con
sus casas y familias y no acuden a lo ordinario
sino a lo estraordinario todo lo qual y las
demas razones que conbienen se representen
a su magestad para que ad bertido del yncon-
biniente que trae la dicha preeminensia para es-
ta ciudad lo mande remediar o probeerlo
que mas a su real serbisio conbenga las cartas
escriban los señores capitanes don juan billa ben-
guid y bisente ynperia regidores —

Se nonbra abogado —

La ciudad dijo que atento de presente no tiene letrado que
acuda y haga los negosios de esta ciudad en ella para que lo a-
ya y se asiente en los dichos negosios = acordo que des-
de luego nonbra por letrado de esta ciudad para que
le ayude en todos sus pleitos y negosios al dicho ynteriano con el salario
que esta ciudad tiene facultad y asentandolo tome la
razon y fines dias contador para que desde luego le
corra el dicho salario —

~~petisiones de mares~~ —

Libramiento —

Mandaron dar su libramiento en forma para
que agustin guizon mayordomo de propios de los
marabedis de su cargo de ypague a juan arsis sille-
ro y guarnisionero doze mil y quinientos mara-
bedis que se le mandan librar de dos tercios del
salario que esta ciudad le da de tal sillero que se
cumplieron a treze dias de este presente mes de
junio como paresio por sertificasion de fines dias